

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 16  
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL, REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 11 de abril de 2020.

**I. VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de la República,
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción,
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia y designa Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá al suscrito, y
4. La Resolución N° 746 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, de fecha 11 de abril de 2020.

**II. CONSIDERANDO:**

1. Que, es un hecho de público conocimiento que producto de la Pandemia del brote de COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020, mediante DS. N° 104, se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el país.
2. Que, mediante Resolución N° 746, de 11 de abril de 2020, ha sido dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá la adopción de medidas sanitarias para el control de la situación epidemiológica del brote del COVID-19.
3. Que, la medida adoptada por la autoridad sanitaria corresponde en conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 202 de 22 MAR. 2020 y N° 217 de 30 MAR. 2020 -ambas del Ministerio de Salud- a resolver la difusión de la disposición relativa a que los habitantes de la República deben continuar residiendo en su domicilio particular habitual, prohibiendo el desplazamiento de personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual, lo que tiene un carácter indefinido.
4. Asimismo, exceptúa de dicha prohibición a:
  - a. Personas mayores de 65 años y los enfermos crónicos, los que, en el evento de optar en permanecer en un lugar de residencia distinto a su domicilio particular habitual, deberán permanecer en cuarentena por un tiempo indefinido.
  - b. Aquellas personas que no puedan cumplir la cuarentena a la que están mandatadas en su residencia habitual.

- c. Aquellas personas que deben cumplir con sus obligaciones laborales en un lugar distinto al de su residencia habitual.
5. Asimismo, ordena la Resolución N° 746 de 11 ABR. 2020 que personal de las aduanas sanitarias requiera de las personas controladas la acreditación de destino a domicilio habitual o excepciones precedentemente individualizadas, debiendo prohibir el ingreso a la Región a quien no acredite lo anterior, función que requiere apoyo de las Fuerzas Armadas y de Orden.
6. Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren, debiendo en el ejercicio de sus funciones, conforme al principio de coordinación, tener presente las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del COVID-19.

III. RESUELVO:

1. Cúmplase con las medidas sanitarias dispuestas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, por Resolución N° 746, de 11 de abril de 2020.
2. En virtud de lo anterior, apóyese al personal sanitario en las aduanas sanitarias de la Región de Tarapacá, en el control de la acreditación de destino a domicilio habitual o excepciones precedentemente individualizadas en el numeral 4 de la parte considerativa, debiéndose prohibir el ingreso a la Región a quienes no acrediten lo anterior, quienes deberán retornar al lugar de origen.
3. El Personal de las Fuerzas Armadas y de Orden que se encuentre desplegado prestando funciones en las correspondientes aduanas sanitarias dispuestas en la Región de Tarapacá, deberá prestar el apoyo precedentemente individualizado, conforme a la medida sanitaria señalada.

Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinente, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



**GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ**  
GENERAL DE DIVISIÓN  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)